



# *Resolución de Secretaría General*

Nº 0155-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 30 de diciembre de 2025

## **VISTOS:**

El Memorando Nº 03041-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 01100-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe Nº 01962-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por Resolución Ministerial Nº 0417-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el literal c) numeral 9.1 del artículo 9 de la referida ley establece, en relación a las medidas en el nivel funcional programático, que a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego para la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 024-2022-EF/50.01 en tanto se implementa el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, salvo delegación de facultades;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y su modificatoria, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establece, entre otros, que para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con las disposiciones del numeral 40.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 2152-2025-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) opinión sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para financiar parcialmente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, hasta por la suma de S/ 10 627 593,00 (Diez Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Tres y 00/100 soles) con los saldos informados por la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura – Administración Central y por la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL en el marco del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 1281-2025-EF/50.06 la DGPP del MEF considera viable la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 10 627 593,00 (Diez Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Tres y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; opinión que se sustenta en el análisis contenido en el Informe N° 1246-2024-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático del MEF;

Que, la Oficina de Presupuesto - OPRES ha emitido el Informe N° 01100-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que se señala, entre otros aspectos, que



# *Resolución de Secretaría General*

N° 0155-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 30 de diciembre de 2025

con el fin de contar con la suma global aprobada por la DGPP del MEF resulta necesario proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a favor de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de S/ 5 500 000,00 (Cinco Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) con cargo a los saldos disponibles informados por la Unidad Ejecutora 013. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar parcialmente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; precisando que dicha propuesta de modificación presupuestaria no vulnera lo dispuesto en el artículo 4, sobre medidas vinculadas a gastos de capital en pliegos del Poder Ejecutivo del Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público;

Que, la referida propuesta de modificación presupuestaria cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 03041-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida con el Informe N° 01962-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nación al de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; y, la Resolución Ministerial N° 0511-2025-MIDAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 5 500 000,00 (Cinco Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 4.- Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

---

**WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS**  
Secretario General  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego